

puede haber superior alguno en la Iglesia; porque todos los obispos son sucesores de los Apóstoles. Pero la potestad que fué dada á uno solo de los apóstoles es decir, á San Pedro, (Matth. 16), fué dada á todos los Apóstoles (Joan. 20). Luego todos los obispos son iguales, y uno no es superior á otro.

2.º El rito de la Iglesia debe ser más conforme al de los judíos que al de los gentiles. Es así, que la distincion de la dignidad episcopal, y la ordenacion de uno sobre otro, ha sido introducida por los gentiles como se dice (Sent. 4, dist. 24): mas en la ley antigua no era esto así. Luego ni en la Iglesia un obispo debe ser superior á otro.

3.º La potestad superior no puede ser conferida por la inferior, ni la igual por otra igual: porque *sin ninguna contradiccion lo que es menos recibe bendiccion de lo que es más* (Heb. 7, 7): por lo cual el sacerdote no ordena al obispo ni al sacerdote, sino el obispo al sacerdote. Pero el obispo puede ordenar ó promover á cualquier obispo: puesto que tambien el obispo de Ostia consagra al Papa. Luego la dignidad episcopal es igual en todos y así un obispo no debe estar bajo otro, como se dice (Sent. 4, dist. 24).

Por el contrario, se lee en el concilio Constantinopolitano (sc. I, gener. 2, can. 5 y Const. IV, gener. 8, c. 21 y conc. Chalced. gener. 4, act. 16), «Veneramos segun las Escrituras y segun los estatutos y definiciones de los cánones al santísimo obispo de la antigua Roma, como el primero y más grande de los obispos, y despues de él al obispo de Constantinopla». Luego un obispo es superior á otro.

Ademas, San Cirilo, obispo de Alejandría dice: «unámonos como miembros á nuestra cabeza, que se sienta en el trono de los romanos pontífices, á quien debemos preguntar qué se ha de creer y qué es preciso observar, venerándole y rogándole más que á todos los otros, puesto que á él pertenece prender, corregir, disponer, ligar y desligar en nombre del que le ha esta-

» hanc ejus potestatem non esse ordinariam et immediatam sive in omnes ac singulas ecclesias, sive in omnes et singulos pastores et fideles, anathema sit. » (capítulo 3.º De vi et ratione Primatus Romani Pontificis, sesion 4.º)

» blecido: él no ha dado en su plenitud á otro alguno lo que le pertenece á él solo, ante el cual todos inclinan la cabeza por derecho divino, y al que obedecen los primados del mundo, como al mismo Jesucristo Señor nuestro». Luego tambien los obispos están sometidos por derecho divino á alguno.

Conclusion. *Es conforme á la razon que para conservar la unidad de la Iglesia, esté sobre la potestad episcopal, por la que es regida cada iglesia particular, la autoridad del Papa que rige la Iglesia universal.*

Responderémos que donde quiera que hay muchos regímenes ordenados á uno solo, es menester, que haya algun régimen universal sobre los regímenes particulares; puesto que en todas las virtudes y actos hay un orden segun el orden de los fines como se dice (Éthic. 1, 1, c. 1 y 2). Pero el bien comun es más divino que el bien especial. Y por esto sobre la potestad directiva que se propone un bien especial, es menester que haya una potestad directiva universal, respecto del bien comun; de lo contrario no podría existir el lazo que las uniera. Así, pues, como toda la Iglesia es un solo cuerpo, es preciso, si esta union debe conservarse, que haya alguna potestad directiva respecto de toda la Iglesia sobre la potestad episcopal, por la que es regida cada iglesia especial; y esta es la potestad del Papa. Y por eso aquellos que niegan esta potestad se llaman cismáticos, como divisores de la unidad de la Iglesia. Y entre el simple obispo y el Papa hay otros grados de dignidades correspondientes á los grados de la union, segun los que una congregacion ó comunidad incluye á otra (1), como la comunidad de una provincia incluye la de la ciudad, y la comunidad del reino la de una provincia, y la del mundo entero la de un reino.

Al argumento 1.º dirémos que aunque fuera dada en general á todos los Apóstoles la potestad de atar y desatar, sin embargo, para que en esta potestad se significara algun orden, fué dada prime-

(1) Por eso los obispos estan sometidos á los arzobispos ó metropolitanos, éstos á los primados y los primados al Romano Pontífice.

ramente á solo San Pedro, á fin de manifestar que esta potestad debía descender de él á los otros; por lo cual tambien se le dijo singularmente (Luc. 22, 32), *confirma á tus hermanos*; y Joan. (21, 17), *apacienta mis ovejas*, esto es, «en lugar de mí», como espone el Crisóstomo (1), «sé propósito y cabeza de tus hermanos, á fin de que reconociéndote en mi lugar, te honren en toda la tierra y te confirmen y aseguren en el trono en que te sientas».

Al 2.º que el rito de los judíos no estaba extendido en los diversos reinos y provincias, sino solamente en una nacion; y por esto no era menester que se distinguieran otros pontífices bajo aquel que tenía la potestad principal. Mas el rito de la Iglesia como el de los gentiles está difundido por diversas naciones, y así es preciso que en cuanto á esto se conforme más el estado de la Iglesia al rito de los gentiles que al de los judíos.

Al 3.º que la potestad del sacerdote es escedida por la del obispo, como por una potestad de otro género, y la del obispo por la del Papa, como por potestad del mismo género. Así, pues, el obispo puede ejecutar todo acto jerárquico que puede hacer el Papa en la administracion de los sacramentos, mas el sacerdote no puede ejecutar en la colacion de los sacramentos todo acto que puede hacer el obispo. Y por tanto en cuanto á las cosas pertenecientes al orden episcopal, todos los obispos son iguales; y en su consecuencia todo obispo puede consagrar á otro.

ARTÍCULO VII.—Las vestiduras de los ministros han sido establecidas convenientemente en la Iglesia?

1.º Parece que las vestiduras de los ministros no han sido establecidas en la Iglesia de un modo conveniente, porque los ministros del nuevo Testamento están más obligados á la castidad que los ministros del antiguo. Pero entre otras vestiduras de los ministros del antiguo Testamento había los pantalones como signo de castidad. Luego con mayor ra-

(1) Estas palabras, segun el crítico Nicolao, no estan en San Juan Crisóstomo, quien sin embargo dice otras análogas en la homilia 3.ª sobre los Hechos Apostólicos. En el siglo del

zon deben contarse entre las vestiduras de los ministros de la Iglesia.

2.º El sacerdocio del nuevo Testamento es más digno que el del antiguo. Pero los antiguos sacerdotes usaban mitras que es signo de la dignidad. Luego tambien deben tenerlas los sacerdotes de la nueva Ley.

3.º El sacerdote está más próximo á los órdenes de los ministros que el orden episcopal. Pero los obispos usan las vestiduras de los ministros, esto es, la dalmática, que es el traje de diácono, y la túnica que es la del subdiácono. Luego con mayor razon deben usarlas los simples sacerdotes.

4.º En la ley antigua el Pontífice llevaba el ephod (superhumeral) que significaba la carga del Evangelio como dice Beda (De Tabernac. l. 3, c. 4). Mas esto incumbe principalmente á nuestros pontífices. Luego deben usar el ephod.

5.º En el racional que usaban los pontífices de la antigua ley se escribían la doctrina y la verdad. Pero la verdad ha sido declarada sobre todo en la nueva ley. Luego el racional conviene á los pontífices de esta.

6.º La lámina de oro, en la que estaba escrito el dignísimo nombre de Dios, era el más nobilísimo de los ornamentos de la ley antigua. Luego debió transmitirse principalmente á la ley nueva.

7.º Las cosas que se ejecutan exteriormente en los ministros de la Iglesia son los signos de su potestad interior. Pero el arzobispo no tiene una potestad de distinto género que el obispo segun se ha dicho (a. 6 y sent. 4, dist. 24). Luego no debe tener el palio, que no tienen los obispos.

8.º La plenitud de la potestad reside en el Romano Pontífice. Pero este no tiene báculo. Luego ni los demas obispos deben tenerle.

Conclusion. *Para el desempeño de los divinos oficios se han empleado y se emplean distintas vestiduras sagradas, segun que la Iglesia, regida por el Espiritu Santo, ha juzgado convenir á cada cual de sus ministros.*

Angélico la critica estaba poco adelantada, pues carecia de los recursos que despues hubo para depurar la autenticidad de los monumentos históricos.

Responderemos, que las vestiduras de los ministros indican la idoneidad que en ellos se requiere para tratar las cosas divinas. Y puesto que hay cosas que son requeridas en todos y otras en los superiores, que no se exigen así en los inferiores; por eso ciertas vestiduras son comunes á todos los ministros y otras únicamente á los superiores. Así, pues, á todos los ministros compete el *amito* que cubre los hombros y que significa la fuerza que deben tener para ejercer los divinos oficios á que son destinados. Igualmente el *alba* que significa la pureza de la vida, y el *cíngulo* que significa la represión de la carne. Pero el subdiácono lleva además el *manípulo* en la mano izquierda, por el que se significa la purificación de las más pequeñas faltas; porque el manípulo es como un pañuelo ó sudario para limpiar el rostro; puesto que el subdiácono es el primero que es admitido á tocar las cosas sagradas. Tienen también una *túnica estrecha*, por la que se significa la doctrina de Cristo; por lo cual también en la ley antigua colgaban de la misma las campanillas; pues los subdiáconos son los admitidos primeramente para anunciar la doctrina de la nueva ley. El diácono lleva además la estola sobre el hombro izquierdo, para manifestar que se emplea en la administración de los sacramentos; y la *dalmática* (que es un vestido largo llamado así porque se usó primeramente en Dalmacia), para designar que ha sido establecido primeramente como dispensador de los sacramentos; pues dispensa la sangre de Cristo y en la dispensación se requiere largueza. El sacerdote se pone la *estola* sobre los dos hombros, para manifestar que le ha sido dada la plena potestad de dispensar los sacramentos, como ministro de otro, y por esto la estola llega hasta la parte inferior. Tiene también la *casulla* que significa la caridad, puesto que consagra el sacramento de la caridad, esto es, la Eucaristía. En cuanto á los obispos se les dan nueve ornamentos más que á los sacerdotes, estos son: *las sandalias, las medias, el cordón, la túnica, la dalmática, la mitra, los guantes, el anillo y el báculo*, porque pueden hacer nueve cosas más que los sacerdotes, á saber: ordenar á los clérigos, bendecir á

las vírgenes, consagrar á los pontífices, imponer las manos, dedicar basílicas, imponer á los clérigos, celebrar sínodos, confeccionar el crisma y consagrar las vestiduras y vasos sagrados. O bien por las sandalias se significa la rectitud de sus pasos, por las medias que cubren los pies el desprecio de las cosas terrenales, por el cinturón con que es atada la estola con el alba el amor de la honestidad, por la túnica la perseverancia, porque se lee haber tenido Joseph una túnica talar que le llegaba has los talones, por los que se significa estrechura de la vida, por la *dalmática* la largueza en las obras de misericordia, por los guantes la prudencia en las acciones, por la mitra la ciencia de ambos Testamentos, por lo cual tiene dos extremos terminados en punta, por el *báculo* la solitud pastoral, en virtud de la que debe reunir á los que están extraviados ó dispersos (lo cual se significa por la parte encorvada del báculo), sostener á los que son débiles (lo que indica el ramo) y punzar á los perezosos (lo que se significa por el punto que tiene en su estrechura). De aquí este verso:

Collige, sustenta, stimula vaga, morbida, lenta.

Por el *anillo* se significan los sacramentos de la fe, por la que se desposa la Iglesia con Cristo; porque los obispos son los esposos de la Iglesia en lugar de Cristo. Los arzobispos tienen además el palio, en señal de su privilegiada potestad; pues representa el collar de oro que solían recibir los que peleaban legítimamente.

Al argumento 1.º dirémos que se prescribía la continencia á los sacerdotes de la antigua ley, únicamente durante el tiempo en que se entregaban á su ministerio. Por lo que en señal de la castidad que debían observar entonces, usaban los pantalones en la ofrenda de los sacrificios. Pero los ministros del nuevo Testamento están obligados á una continencia perpetua. Por lo tanto, no hay paridad.

Al 2.º que la mitra no era signo de alguna dignidad; pues fue como una especie de birrete, según dice San Jerónimo (Epist. ad Fabiol.): mas la *tiara*, que era un signo de dignidad, se daba

únicamente á los pontífices, como también ahora la mitra.

Al 3.º que la potestad de los ministros existe en el obispo como en su origen, mas no en el sacerdote, puesto que este no confiere aquellos órdenes. Y, por tanto, el obispo usa más bien que el sacerdote las vestiduras de los ministros.

Al 4.º que en lugar del superhumeral usan la estola, que tiene la misma significación que tenía el superhumeral.

Al 5.º que el *palio* ha reemplazado al *racional*.

Al 6.º que en lugar de aquella lámina tiene nuestro Pontífice la cruz, como dice Inocencio III (De myster. missæ. l. 1, c. 51 y sig.), como las sandalias por los calzones, el *alba* en lugar del hábito

de lino, el cinturón en vez de la túnica (ó vestido talar), por el *ephod* el *amito*, el palio por el racional, y por la tiara la mitra.

Al 7.º que aunque no tenga potestad de otro género, sin embargo, posee la misma potestad más amplia, y para designar esta perfección se le da el palio que le rodea por todas partes.

Al 8.º que el Romano Pontífice no usa báculo, porque San Pedro le envió para resucitar á uno de sus discípulos, que fue después consagrado obispo de Tréveris. Y por esto en la diócesis de Tréveris el Papa lleva el báculo, y no en otros lugares. O bien para manifestar que no tiene una potestad coartada ó restringida, que significa la curvatura del báculo.

CUESTION XLI.

Del sacramento del matrimonio, en cuanto es un deber natural.

Trataremos ahora del matrimonio: 1.º en cuanto es un deber natural, 2.º en cuanto es sacramento, y 3.º según que se le considera en sí mismo y de un modo absoluto.

Acerca del primer punto examinaremos: 1.º Es de derecho natural? — 2.º Es de precepto? — 3.º Es lícito su acto? — 4.º Puede ser meritorio?

ARTÍCULO I. — El matrimonio es de derecho natural?

1.º Parece que el matrimonio no es de derecho natural; porque el derecho natural es lo que la naturaleza enseñó á todos los animales (1). Pero en los demás animales se verifica la unión de los sexos sin el matrimonio. Luego este no es de derecho natural.

2.º Lo que es de derecho natural se encuentra en todos los hombres según cada estado de ellos; y el matrimonio no existió en todo estado de los hombres, porque como dice Tulio (in Rhet sc. de invent.): « los hombres al principio eran silvestres, y entonces nadie conoció á

» sus propios hijos, ni fueron ciertas las » nupcias » (2) en las que consiste el matrimonio. Luego este no es natural.

3.º Las cosas naturales son las mismas en todos. Pero el matrimonio no existe en todas partes del mismo modo, pues se celebra diversamente según diversas leyes. Luego no es natural.

4.º Las cosas sin las cuales puede salvarse la intención de la naturaleza no parecen ser naturales. Pero la naturaleza tiene por objeto la conservación de la especie por medio de la generación, lo que puede realizarse sin el matrimonio, como se ve en los fornicadores. Luego el matrimonio no es natural.

Por el contrario: se dice al principio

(1) En el sentido de que, como se explica San Isidoro, está constituido por el instinto mismo de la naturaleza.

(2) Esta paradoja del filósofo romano, desenterrada después de tantos siglos por los filósofos del último siglo, especialmente por Rousseau, está desmentida por la razón y la histo-

ria. La más antigua del mundo, ó sea el Pentateuco, nos habla de un modo muy distinto del origen de la sociedad doméstica y civil; y se necesita tener todo el cinismo é impiedad del patriarca de la filosofía moderna, para sostener semejantes dislates, impugnados por el mismísimo Voltaire.